



**AUTO No 789 DE 2016**  
( 11 de Julio )

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RENOVACION DE LOS PERMISOS DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE POZOS PROFUNDOS, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DE MAICAO – LA GUAJIRA", SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL COORDINADOR GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015 establece que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen explorar en busca de aguas subterráneas, deberán presentar solicitud de permiso ante la Autoridad Ambiental competente con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante Escrito de fecha 27 de febrero de 2015, Radicado en esta Corporación bajo el N° 20153300228842, el señor VICTOR RAUL LOPERA RENDON, con cedula de ciudadanía N° 7547310, en su calidad de Gerente Suplente de la empresa AGUAS DE LA PENINSULA S.A E.S.P, identificada con el número de Nit 839.000.461-6, solicitó muy comedidamente la Renovación del permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas de los pozos ubicados en la Institución Agrícola Carraipia, Colegio San José, El Tanque Loma Fresca y en el colegio Majupay, para la optimización del sistema de acueducto urbano en el municipio de Maicao, otorgado mediante la Resolución 2103 de 23 de diciembre de 2013, y anexó algunos de los documentos exigidos por la normatividad establecida para este tipo de trámites, para que fuesen evaluado en sus aspectos ambientales y legales.

Que mediante Oficio de fecha 24 de marzo de 2015, radicado en esta Corporación con el N° 20153300159071, se realizó un requerimiento por parte de la Oficina Autoridad Ambiental, en el que se exigió el aporte de información fundamental para poder continuar con el trámite de la solicitud de Renovación de los permisos precitados.

Que mediante Oficio de fecha 16 de diciembre de 2015, radicado en esta Corporación con el N° 20153300283802, se aportó información adicional por parte de la empresa Aguas de La Península S.A. E.S.P,

en las que se incluyen los Formularios Únicos de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, pero estos adolecían de información indispensable para la continuación del estudio de la solicitud, por lo que se procedió a realizar un nuevo requerimiento mediante el Oficio de fecha 15 de marzo de 2016, radicado en esta Corporación bajo el N° 20163300202801, el cual fue contestado por la entidad AGUAS DE LA PENINSULA S.A E.S.P, mediante el Escrito de fecha 29 de abril de 2016, con número de radicado 20163300307652, en el cual subsanan las deficiencias señaladas en el anterior requerimiento, dando cumplimiento a la exigencia documental establecida por la normatividad que regula esta clase de permisos ambientales.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que según liquidación de fecha 28 de junio de 2016, emanada de esta Subdirección, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

**TANQUE LOMA FRESCA, MUNICIPIO DE MAICAO**

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B+C+F)	(H) SUBTOTALS ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15	118148	1	1	3	4	55156	55156	\$ 527.746
P. Esp. Grado 15	118148	0	0	1	1	0	0	\$ 118.148
<b>(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (<math>\Sigma</math>H)</b>								<b>\$ 645.894</b>
<b>(2) GASTOS DE VIAJE</b>								
<b>(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS</b>								
<b>COSTO TOTAL (1+2+3)</b>								<b>\$ 645.894</b>
<b>COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)</b>								<b>\$ 161.473</b>
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								<b>\$ 807.367</b>
<b>VALOR DEL PROYECTO EN SMMV</b>								<b>11061</b>
<b>TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000)</b>								<b>30.506.606,00</b>
<b>TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE</b>								<b>\$ 807.367,08</b>

\* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

\*\* Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 807.367,08) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.



En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE CORPOGUAJIRA.

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de renovación del permiso de Prospección y Exploración para la construcción de un pozo profundo en el predio denominado Tanque, Loma Fresca, ubicado en jurisdicción del municipio de Maicao, La Guajira, específicamente en las coordenadas X 11°22'12" Y 72°14'37", solicitado mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2015, Radicado en esta Corporación bajo el N° 20153300228842, por el señor VICTOR RAUL LOPERA RENDON, con cedula de ciudadanía N° 7'547.310, en su calidad de Gerente Suplente de la empresa AGUAS DE LA PENINSULA S.A E.S.P.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa AGUAS DE LA PENINSULA S.A E.S.P identificada con el número de Nit 839.000.461-6 a través de su Representante Legal o quien haga sus veces en el cargo, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 807.367,08) M/cte., de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

**ARTICULO CUARTO:** La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

**ARTICULO QUINTO:** Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo, para los fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

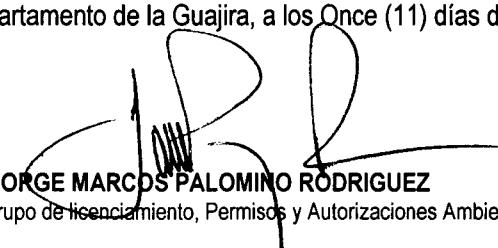
**ARTICULO SÉPTIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la empresa AGUAS DE LA PENINSULA S.A E.S.P identificada con el número de Nit 839.000.461-6 a quien haga sus veces en el cargo o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Once (11) días del mes de julio de 2016.

  
JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ  
Coordinador Grupo de licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Jelkin B.